

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, fue remitida por el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali el día 23 de Julio de 2021. Se deja constancia que en razón a los bloqueos de las Comunas 18 y 20 acaecidos entre el 29 de Abril y 09 de Junio de esta anualidad, y la consecuente interrupción del servicio de energía en la Casa de Justicia, se represaron las decisiones respecto a los trámites obrantes exclusivamente en el One Drive. Sírvase proveer.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1634
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00500-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

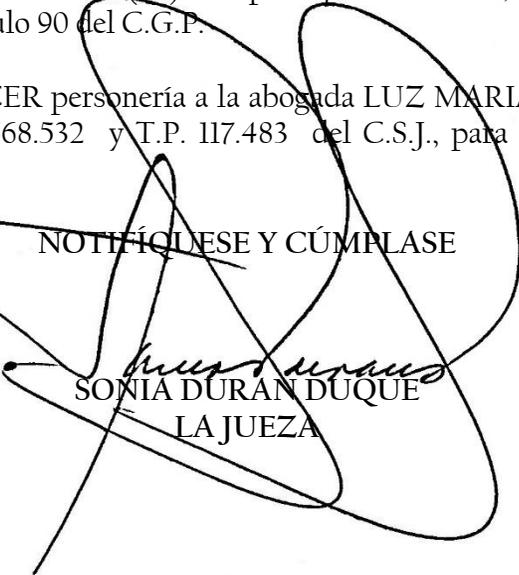
Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve a través de apoderada la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA, contra el señor PLUTARCO CASTRO SALAZAR, advierte la instancia, que el Juzgado 22 Civil Municipal, tomó como dirección de notificación del demandado la Carrera 41 B Oeste 2 B-04, pero del acápite de notificaciones se desprende que la dirección de notificación es en la Carrera 41 B Oeste #22B-04 Piso 1, del Barrio Urbanización Arboleda Campestre, dirección que consultadas las bases de datos Sitimapa y Lupap, no existe para la ciudad de Cali, por tal razón debe aclararse por la parte demandante la dirección de notificación del demandado PLUTARCO CASTRO SALAZAR, para determinar la competencia.

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva, que promueve la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA, contra el señor PLUTARCO CASTRO SALAZAR cedulaado bajo el No. 6.155.136, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO. - RECONOCER personería a la abogada LUZ MARIA ORTEGA BORRERO, cedulada bajo el No. 64.568.532 y T.P. 117.483 del C.S.J., para actuar en nombre de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

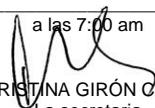

SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

24 SEP 2021

Fecha: _____ a las 7:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria